

**SE SUSCRIBE.**

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial  
sita en la Casa de Expositos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo  
Monge.

La correspondencia se dirigirá franca  
de porte.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la  
Reina Doña María de las Mercedes  
se encuentran en esta corte sin no-  
vedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la  
Serma. Sra. Princesa de Asturias y  
las Sermas. Sras. Infantas Doña Ma-  
ría del Pilar, Doña María de la Paz  
y Doña María Eulalia.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**Circular núm. 1.**

**Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—  
Instruccion primaria.**

Con repeticion he recordado á los Alca-  
des de los pueblos de esta provincia, el de-  
ber en que se hallan de cumplir lo manda-  
do en el art. 1.º de la Real órden de 11 de  
Julio de 1876, inserta en el *Boletín oficial*  
núm. 85, correspondiente al 17 de dicho  
mes y año sobre pago de haberes á los pro-  
fesores de Instruccion primaria y la obliga-  
cion en que están los Alcaldes de remitir á  
la Seccion de Fomento, antes de los diez  
dias despues de finalizar el trimestre, el  
justificante de haber realizado el pago.

Sin embargo de órdenes tan terminan-  
tes y repetidas, muchos Alcaldes no cum-  
plean lo mandado, escusándose con que son  
los maestros los que han de remitir dichos  
documentos, ó que lo han dirigido á la Jun-  
ta provincial del ramo, olvidando no solo  
la citada Real órden, sino mis circulares de  
3 de Abril de 1877 y 10 de Diciembre último,  
por las que se les recomienda cumplan este  
servicio; en su virtud, y con el fin de evitar-  
les los perjuicios consiguientes á la expedi-  
cion de apremios, prevengo por última vez

que ántes del dia diez de terminado el tri-  
mestre remitan los Alcaldes á la Seccion de  
Fomento el justificante que acredite han  
satisfecho todas las atenciones de Instruc-  
cion primaria, no olvidando que son ellos  
y no los profesores los que deben cumplir  
este servicio, teniendo presente que expedi-  
ré apremios contra los morosos el dia 11  
despues de terminado el trimestre.

Guadalajara 30 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Alcalá Galiano.

**Núm. 2.**

**Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—  
Minas.**

D. Antonio Alcalá Galiano, Gober-  
nador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Santos  
García, vecino de Riosalido, se pre-  
sentó en la Seccion de Fomento  
de este Gobierno una solicitud en 26  
de Marzo de 1878, designando doce  
pertenencias de la mina de plata  
denominada *El Potosí*, sita en el pa-  
raje que llaman Reguera de Valder-  
rebollo, término municipal de Roble-  
do, en la forma siguiente: Se tendrá  
por punto de partida una calicata an-  
tigua y desde él se medirán al Medio-  
dia 50 metros, al Poniente los metros  
que resulten hasta tocar la mina *Numancia*,  
al Norte 200 metros, al Po-  
niente 600 metros y al Sur 200 cer-  
rando, así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efec-  
tos de lo que previenen los artículos  
23 y 24 de la Ley vigente de Minas,  
se anuncia por el presente edicto y el  
término de sesenta dias, á fin de que  
tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á  
27 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Alcalá Galiano.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Poset.	Cts.
EN LA CAPITAL. . . . .	Un mes.	1 »
	Tres id..	3 »
	Seis id..	6 »
	Un año..	12 »
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes.	1 50
	Tres id..	4 50
	Seis id..	9 »
	Un año..	18 »

**Núm. 3.**

**Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—  
Minas.**

D. Antonio Alcalá Galiano; Gober-  
nador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Santos Gar-  
cía, vecino de Riosalido, se presen-  
tó en la Seccion de Fomento de este  
Gobierno una solicitud en 26 de Mar-  
zo de 1878, designando doce perte-  
nencias de la mina de plata denomi-  
nada *La Envidiable*, sita en el para-  
je que llaman la Tendilla, término  
municipal de Robledo, en la forma  
siguiente: Se tendrá por punto de  
partida una galería antigua y desde  
él se medirán al Sur 60 metros, al  
Saliente 100 metros, al Norte 200  
metros, al Poniente 600 metros y al  
Sur 200, cerrando así el espacio que  
se pretende.

En cumplimiento y para los efec-  
tos de lo que previenen los artículos  
23 y 24 de la Ley vigente de Minas,  
se anuncia por el presente edicto y el  
término de sesenta dias á fin de que  
tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á  
27 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Alcalá Galiano.

**Núm. 4.**

**Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—  
Minas.**

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador ci-  
vil de esta provincia.

Hago saber que con esta fecha, y en vir-  
tud de renuncia presentada por D. Fran-  
cisco García Monfarran, vecino de Madrid,  
y registrador de la mina de plata del térmi-  
no de Hiendelaencina, nombrada *La Pro-  
videncia*, he tenido á bien admitir la men-

cionada renuncia, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 29 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,

Antonio Alcalá Galiano.

### COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comision permanente de la excelentísima Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes actual, verificándolo en la forma siguiente:

	Peset.	Cénts.
Racion de pan de 70 kilogramos.	»	24
Id. de carne de 0'50 kilogramos.	»	59
Id. de vino de 50 centilitros. . .	»	12
Id. de cebada de 3'95 kilogramos, equivalente á 6 cuartillos ó sean 6,9375 litros. . . . .	»	65
Id. ordinaria de paja de 6 kilogramos. . . . .	»	22
Litro de aceite. . . . .	1	»
Kilogramo de carbon. . . . .	»	10
Id. de leña. . . . .	»	04

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Marzo de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.—El Secretario, Miguel Ruiz Torrent.

*Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 16 de Octubre de 1877.*

Se abrió la sesion á las diez la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, D. Bernardo Lopez Perez y don Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

#### Despacho ordinario.

*La provincia.—Suministros.*—La Comision, de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra de la provincia, procedió á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Setiembre último, verificándolo en la forma que aparece en el expediente de su razon, y cuyo detalle dispuso la Comision se publique seguidamente en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

*Málaga.—Contabilidad municipal.*—En la incidencia de su razon, y resultando que

Saturio Berges, Alcalde que fué de Málaga, en los años 1873 hasta 1876, cobró cantidades importantes por el 3 por 100 de los bienes de propios enajenados y otros conceptos, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva declarar á dicho interesado responsable al pago de los descubiertos que resulten por el tiempo que desempeñó dicho cargo de Alcalde, concediéndole para solventarlos el improrogable término de ocho dias, pasado el cual, el Ayuntamiento actual proseguirá contra el mismo los procedimientos ejecutivos.

*Aranzueque.—Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre pago de honorarios á D. José Alvarez y Sanchez, como revisor de carnes en el pueblo de Aranzueque, la Comision acordó manifestar al señor Gobernador, que debiendo obrar en las oficinas del Ayuntamiento la gestion que produjo el recurrente, y en todo caso, se sirva ordenar á dicho Municipio emita su informe sobre el particular á que se contrae la referida reclamacion del Sr. Alvarez y Sanchez.

*Málaga.—Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamacion de haberes, hecha por D.<sup>a</sup> Antonia Carret y D. Pedro Minguez, como herederos del finado D. Francisco de la Torre, Médico-Cirujano de Beneficencia que fué del pueblo de Málaga, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva dirigir comunicacion al Juzgado de primera instancia de Cogolludo á fin de que manifieste si ha hecho efectiva la multa y recargos de la liquidacion practicada contra el Ayuntamiento de aquella localidad por el antedicho concepto.

*Guadalajara.—Casa de Maternidad y Expósitos de la provincia.*—La Comision por considerarlo conveniente á los intereses de la Beneficencia, acordó dirigir atenta comunicacion Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, interesando su necesaria y competente autorizacion, á fin de que el Capellan de la Casa de Maternidad y Expósitos de esta provincia, administre los Sacramentos y lleve los libros de registro como hasta aquí lo ha venido haciendo el Sr. Cura de la parroquia de Santa María, así como tambien para celebrar con completa independencia las festividades religiosas que prescriben los estatutos del Establecimiento.

*Budia.—Beneficencia.*—La Comision acordó conceder un socorro de lactancia por el tiempo establecido, para una de las niñas gemelas, hijas de Narciso Garcia Cortijo, natural de Budia, por reunir los requisitos establecidos.

*Peralveche.—Beneficencia.*—La Comision acordó conceder igual gracia, y por iguales razones que en el caso anterior, para el niño de trece meses, huérfano de padres, llamado Desiderio Valiente y Lopez, procedente de Peralveche.

*Varios pueblos.—Calamidades publicas.*—Vistas las instancias de los Ayuntamientos de Valdarachas, y Fuentelviejo y vecinos de Tendilla, en solicitud de que se les conceda alguna cantidad del presupuesto de la provincia, para remediar en parte las

desgracias que han experimentado los moradores de dichas localidades con las inundaciones que han sobrevenido, la Comision acordó se sometan dichas gestiones á la deliberacion y fallo de la Excma. Diputacion provincial.

*Uceda y Alpedrete.—Deslindes.*—Vista la comunicacion del Alcalde de Uceda, de 26 de Setiembre último, sobre desavenencia al fijarse la línea divisoria entre los términos de Uceda y Alpedrete con el pueblo de Patones de la provincia de Madrid, por el Instituto Geográfico y Estadístico de la misma, la Comision acordó proponer al señor Gobernador la necesidad de que por el pueblo de Uceda se diga el resultado que haya ofrecido el deslinde, caso de que se le hayan comunicado por el centro Estadístico geográfico ó cualquiera de los funcionarios competentes, á fin de que en su vista y la de los informes que aparezcan, se ejercite por la provincia ó el pueblo los derechos oportunos contra los que se crean perjudicados.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Vicepresidente, Atienza.

*Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el dia 18 de Octubre de 1877.*

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, D. Bernardo Lopez Perez y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

**Incidencias del actual Reemplazo del Ejército.**

*Anquela de la Seca.*—Cándido Lopez Garcia, núm. 2, de primera.—Exencion legal.—Justificados todos los extremos de la alegacion, la Comision declaró exento del servicio militar al expresado mozo, notificando acto continuo el fallo á los interesados, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Vicepresidente, Atienza.

## SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.—RENTAS ESTANCADAS.

CIRCULAR.

Los Ayuntamientos y Jueces municipales de los pueblos comprendidos en la relacion que á continuacion de la presente se inserta, se servirán hacer efectivo, en el papel correspondiente, en esta Administracion económica, los reintegros y multas por que aparecen en descubierto por faltas

cometidas en el uso del papel del Sello del Estado, de cuyas cantidades, así como de los años á que corresponden, tienen ya conocimiento dichos funcionarios, según comunicación dirigida á los mismos por esta oficina con fecha 20 de Noviembre último; teniendo entendido, que trascurridos los ocho días siguientes al de la publicación de esta invitación en el *Boletín oficial*, sin que todos los descubiertos de que se trata se hubieren solventado, la Administración, sin más aviso y sin contemplación de ningún género, procederá por la vía de apremio contra los morosos, exigiéndoles toda la responsabilidad á que sean acreedores con arreglo á instrucción.

Guadalajara 27 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

*Pueblos á que se refiere la preinserta circular.*

Arbancon.  
Villares.  
Valdearenas.  
Utande.  
Rebollosa de Hita.  
Miedes.  
Miñosa.  
Casas de San Galindo.  
Valfermoso de las Monjas.  
Pálmaces.  
Miralrio.  
Mudueñ.  
Rebollosa de Jadraque.  
Cañamares.  
Ciruelas.  
Argecilla.  
Ledanca.  
Cañizar.  
Gajanejos.  
Castilblanco.  
Pinilla de Jadraque.  
Angon.  
Bujalaro.  
Pinilla de Hitá.  
Padilla de Hita.  
Copernal.  
Málaga.  
Villanueva de Argecilla.

*Sección de Administración.—Apéndices á los amillaramientos.*

Tan luego como los Sres. Alcaldes reciban este *Boletín oficial*, convocarán á las Juntas periciales y darán principio á las operaciones preliminares que deben servir de base á la formación de los repartimientos individuales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico próximo venidero de 1878 á 79, con el objeto de que teniendo adelantados estos trabajos al comunicarles el cupo que á cada pueblo corresponda satisfacer, puedan sin dificultad terminar sin la menor demora la operación de la derrama, y presentar en esta Administración económica los referidos documentos en un breve plazo.

Para cumplimentar este importante servicio observarán las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se procederá inmediatamente á la formación del apéndice del amillaramiento actualmente existente, ateniéndose en su redacción á lo prevenido en el Reglamento general de Estadística, de 18 de Diciembre

de 1846 y demás disposiciones vigentes, y á los modelos que vienen rigiendo.

2.<sup>a</sup> Fijando el término improrrogable de veinte días, se reclamarán á los contribuyentes relaciones del alta y baja que haya tenido la propiedad individual desde la fecha del anterior apéndice, publicando al efecto anuncios en el *Boletín oficial*, en el pueblo y en los colindantes.

3.<sup>a</sup> Ordenadas las relaciones que se hayan presentado por el orden alfabético de nombres y apellidos con que figuran en el amillaramiento, con la debida clasificación de hacendados vecinos y hacendados forasteros, se comprobará si las traslaciones de alta ó baja que se pidan están justificadas por escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, y en el caso de hallarlas conformes con las fincas cuya traslación se solicita, se devolverán los títulos á los interesados, después de haber estampado la Junta una nota al pie de la relación en que así se haga constar. Se considerarán como no presentadas, las relaciones que no vayan acompañadas de los títulos justificativos, devolviéndose á los interesados, con una nota que exprese la razón que las invalida. Tampoco serán admitidas las relaciones que no sean redactadas con claridad y que no den á conocer evidentemente la finca ó fincas que sean objeto de la traslación.

4.<sup>a</sup> Se redactará inmediatamente el apéndice, en el cual se inscribirán los contribuyentes, las fincas con el producto íntegro, las cantidades que se deducen por gastos de explotación y cultivo, y el líquido imponible con que figuren en el amillaramiento; dando de baja primero al contribuyente que ántes la poseía, y de alta después al que la haya adquirido por cualquiera de los medios que reconoce el derecho. Se inscribirán también con los productos que respectivamente les corresponda, todas las fincas que debiendo contribuir no estén comprendidas en el amillaramiento y sus apéndices por omisión ú otras causas, y las que por nuevas roturaciones, edificación ú otros conceptos, deban ser incluidas.

5.<sup>a</sup> Los ganaderos presentarán relaciones juradas para justificar las alteraciones que haya sufrido la riqueza pecuaria desde que se formó el anterior apéndice, y verificada la comprobación de ellas por la Junta pericial, se formará el expediente que debe acompañar á dicho apéndice; debiendo tener presente las corporaciones encargadas del cumplimiento de este importante servicio, que los dueños de ganados deben contribuir por ellos en el pueblo de su vecindad, aunque los trasladen por temporada á pastar á otros puntos, en cuyo último caso debe expresarse en las relaciones el punto á donde se trasladen los ganados, á los efectos de la Real orden de 9 de Mayo de 1853. Al final del apéndice se formará el resumen de altas y bajas y la cantidad total con que el distrito debe contribuir en el año económico de 1878-79.

6.<sup>a</sup> Formados los apéndices del modo que queda expresado, se expondrán al público por ocho días, para que dentro de este término pueda reclamarse por los errores que se hayan cometido, cuidando la Junta de estampar al pie una certificación, en que para garantía del contribuyente, se acredite la publicidad, y se haga constar que las alteraciones de alta y baja están justificadas con los títulos de propiedad inscritos en el Registro de la del partido, por lo que respecta á las fincas rústicas y urbanas, y con escrituras y documentos bastantes por lo que hace relación á los ganados. Si falta esta circunstancia á los apéndices, serán devueltos para su reforma.

La exposición al público del apéndice se anunciará por edictos en el pueblo y en

los colindantes donde tengan su residencia los hacendados forasteros.

7.<sup>a</sup> Para el día 30 de Abril próximo se remitirá á esta Administración económica sin excusa ni pretesto alguno, el apéndice ultimado en la forma que queda expresada, con una copia literal del mismo debidamente autorizada, para que aprobado que sea, pueda devolverse al Ayuntamiento con la anticipación necesaria á la época en que debe hacerse la derrama correspondiente al próximo año económico.

8.<sup>a</sup> Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que no se hayan presentado ninguna de las relaciones á que se refiere la prevención 2.<sup>a</sup>, remitirán para el citado día 30 de Abril una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por su Presidente, en que así se haga constar.

9.<sup>a</sup> Recomiendo muy especialmente á los Ayuntamientos y Juntas periciales, que deduzcan del amillaramiento y del reparto de contribución correspondiente á los bienes del Estado, el capital imponible considerado á las fincas de aquella procedencia que radiquen en sus respectivos términos jurisdiccionales y hayan sido enajenadas y adjudicadas, cargándole desde luego á los compradores de las mismas.

Creo suficientes las anteriores prevenciones para evitar las dudas que pudieran ocurrir á los Ayuntamientos y Juntas periciales al formar los apéndices á los amillaramientos, los cuales se redactarán comprendiendo solamente las altas y bajas debidamente justificadas que resulten en la propiedad desde la anterior al actual apéndice, únicas que pueden autorizarse, toda vez que legalmente no son admisibles las alteraciones que sin este requisito se hagan en la riqueza imponible de los contribuyente, y en las cifras por que deban contribuir.

Guadalajara 28 de Marzo de 1878.—El Jefe de la Administración económica, Federico de Ardanáz.

SECCION ADMINISTRATIVA.—IMPUESTOS.

*Circular.*

La Dirección general de Impuestos, en 27 del actual, me comunica la orden siguiente:

«En 30 de Junio próximo terminan todas las autorizaciones de arbitrios sobre especies adicionadas á la Tarifa de consumos concedidas en el año actual á los Ayuntamientos, siempre que en las órdenes de concesión, no se exprese terminantemente lo contrario, y habiéndose de instruir los oportunos expedientes en la forma prevenida por la ley municipal é instrucción de consumos, á fin de que los Ayuntamientos que deseen y necesiten acudir á dicho medio, para cubrir las atenciones de sus presupuestos, puedan realizarlo en tiempo oportuno, y no sea considerada la recaudación de los arbitrios desde 1.<sup>o</sup> de Julio, como una exacción ilegal.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, á quienes interesa la preinserta orden.

Guadalajara 29 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

Relacion de los pagarés de Eienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la primera decena de Abril de 1878, y cuya insercion se verifica en el Boletín oficial para los efectos consignados en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Núm. de órden.	Libre.	Félie.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.	Dónde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
										Peset.	Cént.	
1	3 ur.	137	D. Andrés Gujarró	Signeza	Una casa	Signeza	15	5 Abril. 1878.	Clero post.or.	125	01	»
2	»	138	Mariano Alonso	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	116	50	»
3	»	139	José Gamboa Ortiz	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	203	75	»
4	»	140	El mismo	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	57	50	»
5	»	141	El mismo	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	377	»	»
6	»	142	El mismo	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	128	75	»
7	»	143	El mismo	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	326	25	»
8	»	144	El mismo	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	7	50	»
9	»	145	D. José M. Miguel	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	100	63	»
10	»	146	Antonio Gotcens	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	33	62	»
11	»	147	Félix Ranz Alonso	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	139	25	»
12	»	263	Anacleto Fernandez	Escamilla	Una tierra	Escamilla	»	»	»	20	25	»
13	5.º r.º	264	Antonio Sanz	El Recuenco	Tres idem	El Recuenco	»	»	»	25	13	»
14	»	265	Indalecio del Amo	Idem	Dos idem	Idem	»	»	»	5	38	»
15	»	266	Eusebio García	Idem	Dos idem	Idem	»	»	»	12	50	»
16	»	267	Lope Sanz	Madrid	Dos idem	Idem	»	»	»	65	»	»
17	»	268	Jerónimo Monge	Signeza	Cinco idem	Escamilla	»	»	»	38	»	»
18	»	269	Pedro de la Torre	Escamilla	Nueve idem	Idem	»	»	»	239	25	»
19	»	270	Jerónimo Monge	Signeza	12 idem	Idem	»	»	»	96	57	»
20	»	271	Ruperto del Rio	Escamilla	Una idem	Idem	»	»	»	9	»	»
21	»	272	El mismo	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	51	25	»
22	»	273	D. Andrés Cámara	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	9	24	»
23	»	274	Lorenzo Segura	Idem	Tres idem	Idem	»	»	»	56	25	»
24	»	275	El mismo	Idem	Tres idem	Idem	»	»	»	66	50	»
25	»	276	D. Sandalio Catalina	Sacedon	Una idem	Idem	»	»	»	34	»	»
26	»	277	El mismo	Escamilla	Una idem	Idem	»	»	»	13	25	»
27	»	281	D. Pascual Guerrero	Idem	Dos idem	Idem	»	»	»	22	25	»
28	»	282	Julian Cano	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	87	50	»
29	»	283	Eleuterio Guerrero	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	350	25	»
30	»	285	Valentin Cano	Idem	Cinco idem	Idem	»	»	»	10	06	»
31	»	286	Gregorio Carrasco	Idem	Cuatro idem	Idem	»	»	»	7	»	»
32	»	287	Angel Cano	Idem	Dos idem	Idem	»	»	»	36	17	»
33	»	290	Manuel Tierrasca	Idem	Tres idem	Idem	»	»	»	5	25	»
34	»	291	Facundo Vela	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	8	87	»
35	»	292	Aquilino Benito	Idem	Tres idem	Idem	»	»	»	7	87	»
36	»	293	Juan Ramos	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	32	75	»
37	»	294	Mariano Guerrero	Idem	Dos idem	Idem	»	»	»	16	12	»
38	»	295	José Mazario	Mantiel	Dos idem	Idem	»	»	»	10	62	»
39	»	297	Casimiro Cubillos	Fuensaviñan	Dos idem	Mantiel	11	»	»	26	62	»
40	»	298	Pedro de la Torre	Escamilla	Seis idem	Fuensaviñan	15	»	»	187	25	»
41	»	299	Norberto Hernandez	Idem	Dos idem	Idem	»	»	»	4	50	»
42	»	300	Estanislao Cano	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	27	75	»
43	»	301	El mismo	Idem	Dos idem	Idem	»	»	»	16	50	»
44	»	302	D. Angel Cano	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	15	»	»
45	»	302	Ramon Cano	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	6	25	»
46	»	304	Victoriano Romero	Idem	Cinco idem	Idem	»	»	»	29	25	»
47	»	305	El mismo	Idem	Cinco idem	Idem	»	»	»	85	25	»
48	»	306	D. Eleuterio Guerrero	Idem	Tres idem	Idem	»	»	»	10	37	»
49	»	307	Lorenzo Segura	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	7	50	»
50	»	308	Ildefonso Martinez	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	93	25	»
51	»	309	Manuel Gutierrez	Torremocha	Dos idem	Fuensaviñan	»	»	»	20	81	»
52	»	310	Angel Cano	Escamilla	Cuatro idem	Escamilla	»	»	»	105	25	»
53	»	311	Isidoro Carrasco	Idem	Un olivar	Idem	»	»	»	5	12	»
54	»	312	Antonio Galvez	Idem	Dos tierras	Idem	»	»	»	4	17	»
55	»	313	Francisco Mendez	Idem	Tres idem	Idem	»	»	»	16	95	»
56	»	314	Juan Martinez	Idem	Cinco idem	Idem	»	»	»	81	50	»
57	»	315	Marto Martinez	Idem	Dos idem	Idem	»	»	»	27	37	»
58	5.º ur.	67	Felipe Martinez	Tortuera	Un pajar	Tortuera	13	»	»	12	50	»
59	8.º	123	Domingo Gujarró	Signeza	Una casa	Signeza	14	»	»	38	75	»
60	9.º	397	Clemente Perdices	El Atance	27 fincas	El Atance	»	»	»	316	50	»
61	»	398	Manuel Muñoz	Idem	Ocho idem	Idem	»	»	»	106	41	»
62	»	399	Benito Blanco	Idem	27 idem	Idem	»	»	»	399	56	»
63	»	400	Juan Perez	Idem	Una idem	Idem	»	»	»	15	04	»

Debe el 11 al 14. plazo.

10 al 14.

11 al 14.  
10 al 14.  
2.º al 12.

№	Nombre	Propiedad	Medida	Valor	Observaciones
64	D. Benito Blanco	Una tierra	3	53 75	
65	El mismo	Tres idem	»	46 38	
66	D. Bruno Castillo	Una idem	»	37 50	
67	Eustaquio Sacedon	Idem	»	19 25	
68	Silvestre Toribio	Idem	»	45 50	
69	José Hernandez	Treinta y dos id.	4	215 44	
70	Juan Antonio Cañameres	Una idem	»	37 50	
71	Inocente de la Torre	Idem	»	66 50	
72	Víctor de la Torre	Idem	»	45 25	
73	Pedro Armada	Cinco idem	5	48 88	
74	José Andrés	Dos idem	6	169 25	
75	Francisco Magro	Idem	»	59 25	
76	Domingo Crespo	Idem	»	150 25	
77	Pablo Francisco	Diez y seis idem	»	6 75	
78	Felipe Moreno	Una idem	»	21 75	
79	Pantaleon Villaverde	Idem	»	37 69	
80	Lúcas Diaz y Lopez	Idem	»	166 »	
81	Domingo Pascual	Diez y nueve id.	»	225 »	
82	Salvador Ciruelos	Sesenta y una id.	»	74 46	
83	Lúcas Diaz y Lopez	Treinta y siete id.	7	39 25	
84	Eustaquio Yubero	Cinco idem	»	68 85	
85	José Casado	Diez y siete idem	»	6 75	
86	Ramon de la Cruz	Un huerto	»	42 06	
87	Hilario Martinez	Padilla del Ducado	»	19 69	
88	Juan Manuel Martinez	Padilla del Ducado	»	6 25	
89	Manuel Santiago	Idem	»	49 »	
90	Pascual Gil	Hiendelaencina	»	39 »	
91	Felipe Sopena	Belena	»	37 50	
92	Agustin Palancares	Idem	»	8 75	
93	Ciriaco Perez	Idem	»	375 »	
94	Mariano Casado	Congostrina	»	157 34	
95	Tomás Hernandez	Villarejo de Medina	»	36 50	
96	Genaro Gomez	Villar de Cobeta	»	226 25	
97	El mismo	Cardenosa	»	14 »	
98	D. Cayetano Cadaño	Albendiego	15	57 50	
99	Timoteo Martinez	Idem	»	69 75	
100	Atanasio Sanz	Dos tierras	13	14 50	
101	Isidoro Tornos	Siete idem	»	16 75	
102	Pedro del Olmo	Idem	»	6 88	
103	Isidoro Tornos	Dos idem	»	37 50	
104	Florencio Perdiguero	Tres idem	»	46 50	
105	Tomás Gomez	Dos idem	»	61 38	
106	Dámaso Mangas	Dos prados	»	89 50	
107	Manuel Sanz	Diez idem	»	13 75	
108	Miguel Montero	Dos idem	»	10 »	
109	Saturmino Tellez	Dos tierras	»	23 »	
110	Eusebio Higes	Idem	»	6 63	
111	Victoriano Garay	Condomios de Arriba	»	59 »	
112	Manuel Ortega	Dos prados	»	6 »	
113	Eugenio de las Heras	Una tierra	»	27 62	
114	Juan Muñoz	Dos prados	»	28 25	
115	Francisco Sanz	Una tierra	10	14 87	
116	Rafael Redondo	Una idem	5	22 12	
117	Baldomero Juarez	Una idem	»	51 56	
118	Cesáreo Martín Sanz	Tres idem	6	210 45	
119	El mismo	Idem	»	68 75	
120	D. Felipe Rivas	Ocho idem	8	100 10	
121	Hermenegildo Sancho	Idem	»	39 80	
122	Agustin Iturvide	Una suerte	7	»	
123	Valentin Martinez	Una idem	»	»	
124	Agustin Benito	Una idem	»	»	
125	El mismo	Un baldío	9	115 »	
126	D. Juan Guerra	Un monte	9	207 50	
127	Manuel Lopez	Una casa	8	85 10	
		Un solar	2	10 »	

Propios.....

Debe el 9.º al 13 plazas.

7.º al 13.

4.º y 13.

8.º al 12.º

13.º

Guadalajara 20 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.—Conforme.—El Jefe de la Intervencion, Enrique de Isidro.

SECCION ADMINISTRATIVA.—*Impuestos.*

Esta Dependencia llama la atencion de los señores Alcaldes de esta provincia, sobre la circular de la Direccion general de Impuestos, inserta en el *Boletin oficial*, número 38, sobre eleccion de medios, á fin de que se sirvan dar lectura de ella á los Concejales de sus respectivos municipios, previniéndoles al propio tiempo, que para el 4 de Abril próximo, tenga lugar la eleccion de dichos medios para satisfacer el encabezamiento de consumos y cereales, y para el 5 se participen á esta Administracion, y que los que puedan acordar y acuerden la exclusiva, lo soliciten en dicho dia de la Diputacion provincial.

Guadalajara 30 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

## Vacante de Estanco.

Hallándose vacante la plaza de Estanquero del pueblo de Tordesilos, por renuncia del que la obtenia, se hace saber al público, para que todos aquellos que se consideren con aptitud y garantías suficientes para el desempeño de dicho cargo y deseen obtenerlo, dirijan á esta Administracion económica sus solicitudes documentadas, en el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca este aviso en el *Boletin oficial*; advirtiéndoles á los solicitantes, que serán preferidos los licenciados del Ejército que mejores servicios hayan prestado á la Nacion, y que á la vez cuenten con recursos bastantes para tener constantemente surtido el Estanco de cuantos efectos se las confie para su expendicion.

Guadalajara 28 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

## SECCION CUARTA.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
*de Cifuentes.*

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de Administracion civil de segunda clase y Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Alcazar y Dominguez, natural y vecino de Albalate de Zorita, contra quien me hallo instruyendo causa criminal por hurto de una pollina cerril, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, con el fin de recibirle la oportuna indagatoria; pues que trascurrido sin verificarlo, se seguirá la causa parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 25 de Marzo de 1878.—Ramon Revest.—Por mandado de su Señoría.—Diego Estéban y Pajares.

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de Administracion civil de segunda clase y Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que para hacer pago á los interesados en las costas y demás responsabilidades pecuniarias de la causa contra Vicente Romero y Gamarra, por hurto, se venden en pública y segunda subasta que tendrá efecto simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Gualda, el dia 27 de Abril próximo á las diez de su mañana, los bienes siguientes embargados á dicho procesado.

	Pesetas cént.
Una arca de pino, vieja, retasada en dos pesetas cincuenta céntimos.....	2 50
Una mesilla de pino, en.....	» 62
Un asiento de id., en.....	» 37
Una silla vieja, en.....	» 37
Una tierra de secano en el Mangar, de un celemin y tres cuartillos; linda Saliente Roman Carrasco y Poniente yermo, en.....	110 »
Una viña de un celemin y tres cuartillos; linda Julian Fuentes y Eulogio Fernandez, en.....	60 »
Total.....	173 86

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Dado en Cifuentes á 27 de Marzo de 1878.—Ramon Revest.—P. M. de S. S.—Diego Estéban y Pajares.

## SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Usanos.*

Por Andrés Perez, de esta vecindad, se me ha dado parte de que en la noche del 23 del presente mes, se extravió en este pueblo, un pollino de su propiedad de las señas que á continuacion se expresan, sin que haya podido averiguar su paradero.

En su vista encargo á las autoridades, que tan luego como sepan donde se encuentra dicho pollino, me den el oportuno aviso, para que pase su dueño á recogerlo, y á pagar los gastos que haya ocasionado.

Usanos 29 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Camilo Perez Moreno.

*Señas del pollino.*

Negro, pequeño, de dos años y medio, sin herrar, esquilado á trasmonte, un poco rozados los corbejones.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Ocentejo.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la tercera subasta celebrada para el disfrute de los 400 pinos maderables, concedidos en el plan general de aprovechamientos del año actual, en el monte de estos propios Umbrías de los motos y del

Estepar, bajo el tipo de 645 pesetas, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar el dia 22 de Abril próximo venidero, á las once de su mañana, y ante mi autoridad en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el mismo tipo que la anterior, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Ocentejo 23 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Juan Francisco Lopez.—P. S. M.—Policarpo Lopez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Galve.*

Hallándose nueve maderas depositadas en la Casa Consistorial de esta villa, cortadas fraudulentamente, se sacan á pública subasta, con autorizacion superior á los quince dias despues de anunciado en el *Boletin oficial*, bajo el tipo de 12 pesetas.

Galve 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Jerónimo Conde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Cerezo.*

El dia 5 de Mayo próximo, se celebrarán las subastas del arriendo de pesos y medidas de uso voluntario, el de ponton de estos propios, el del horno de tejas, baldosa y ladrillo y de la pesca del rio que cruza por esta jurisdiccion, todos para el año próximo de 1878 á 79, bajo el tipo de 60 pesetas el primero, de 4 el segundo, de 36 el tercero y de 15 el último, segun el pliego de condiciones formado por la Junta municipal; debiendo tener lugar el segundo remate el dia 13 del mismo, en el que se admitirá las proposiciones que mejoren un 10 por 100 sobre la cantidad que quede el primero, cuyos actos darán principio á las diez de su mañana y se terminarán á las doce de la misma en la Sala de sesiones y ante el Ayuntamiento de ella.

Cerezo 27 de Marzo de 1878.—Cipriano Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Júcar.*

Habiendo expirado el plazo para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se ha presentado en tiempo oportuno la del sugeto siguiente:

D. Cayetano Escribano Llorente, Secretario y Maestro de niños del pueblo de Umbrallejo.

En su vista, el Ayuntamiento que presido, en sesion del dia once del actual, ha acordado nombrar Secretario de dicho Ayuntamiento en propiedad al expresado D. Cayetano Escribano.

Lo que se anuncia al público para que en el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, reclamen con derecho contra la aptitud del agraciado.

Júcar 28 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Dionisio Casas.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Orea.*

El día 13 de Abril próximo á las diez de la mañana se celebrará en el local de las Casas Consistoriales de esta villa la cuarta subasta de los pastos sobrantes en los montes de estos propios, á saber: para 600 cabezas de lana en el monte denominado Cerro-Caballo, por el tipo de 180 pesetas; en el de la Dehesa Arroyo de Valdemorales, para igual número de cabezas, por el mismo tipo, y en el de la Dehesa de los Estepares, para 45 cabezas mayores y 600 de lana, bajo el tipo de 330 pesetas; durando el disfrute en los tres expresados montes desde primero de Julio á 1.º de Setiembre. La indicada subasta se verificará bajo los tipos indicados y las condiciones que obran en el oportuno expediente.

Orea 24 de Marzo de 1878.—El Alcalde interino, Martín Valero.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Anchuela del Pedregal,*

No habiéndose presentado como debía el día 23 del actual para su ingreso en Caja el mozo Angel Anquela La Calle, comprendido en el presente reemplazo y declarado soldado con el número 2 por el cupo de este pueblo, se le cita, llama y emplaza para que lo verifique el día 10 de Abril próximo en la capital y Caja de quintos de esta provincia; pues de no verificarlo así, se le juzgará como prófugo y sufrirá las consecuencias que para estos casos impone la ley.

Es natural de Alustante, con residencia su padre en Novella. (agregado) de 19 años de edad, delgado, entre moreno; viste al estilo de la sierra, no lleva cédula personal, se dice marchó á los molinos de aceite al pueblo de Las Navas de San Juan (Jaen).

Anchuela del Pedregal 27 de Marzo de 1878.—El Alcalde, José Martínez.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Taragudo.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Taragudo 24 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Lucas Salvador.—José Estéban, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Cifuentes.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Re-

gistro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Cifuentes 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Marcos Cruz.—P. S. M.—Nemesio Oñate, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Alpedrete de la Sierra.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

El Sr. Alcalde de Valdepeñas, se servirá dar la mayor publicidad posible al presente anuncio.

Alpedrete de la Sierra 25 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Elías García.—Gabriel Prieto Lopez, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Cobeta.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Los señores Alcaldes de Torremocha del Pinar, La Olmeda y El Villar, den la debida publicidad al *Boletín oficial* en sus respectivas localidades.

Cobeta 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde accidental, Claudio Medina.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Romanillos de Atienza.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Romanillos de Atienza 24 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Tomás Vesperinas.—El Secretario, Domingo de la Cruz.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Tartanedo.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Tartanedo 24 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Pascual Martínez.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de La Bodega.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del

amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

La Bodega 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Carlos Perez.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Trijueque.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Trijueque 27 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Andrés Barriopedro.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Laranueva.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Laranueva 22 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Fermín Tejedor.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Alóndiga.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Fuentelaencina, Auñón y Berninchas, den la debida publicidad al *Boletín* donde aparezca inserto este anuncio.

Alóndiga 23 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Fructuoso Centenera.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Pinilla de Jadraque.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Jadraque, Medranda, Torremocha de Jadraque, Palmaces de Jadraque, Congostrina y Hiendelaencina, den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde se halle este anuncio.



Pinilla de Jadraque 27 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Manuel Andrés.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Gárgoles de Arriba.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentaran en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Gárgoles de Arriba 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Valentin Mañas.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Tendilla.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Armuña, Fuentelviejo, Romanones, Moratilla y Peñalver, den la debida publicidad al *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Tendilla 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, José Aibar.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de El Vado.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

El Vado 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Dámaso García.—P. S. M.—José Vicente, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Quer.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Quer 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Eugenio Gil.—Francisco Sanz, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Corduente.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en

este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Corduente 25 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Santiago Moron.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de El Pobo.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica al Sr. Alcalde de Hombrados, dé la debida publicidad á este anuncio.

El Pobo 21 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Juan Casado.—P. S. M.—Rafael Hermosilla, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Ruguilla.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, se presentarán en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Ruguilla 22 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Francisco Utrilla.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Villanueva de Alcoron.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para lo contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Villanueva de Alcoron 20 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Julian Vicente.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de El Pozo de Guadalajara.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

El Pozo de Guadalajara 22 de Marzo de 1878.—

El Alcalde, Nemesio Meson.—P. S. M.—Miguel Atienza, Secretario,

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Pioz.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Loranca de Tajuña y Pozo de Guadalajara, den á este anuncio la mayor publicidad posible.

Pioz 28 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Martin Rodriguez.—El Secretario, Gabriel Nandin.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Villed de Mesa.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Villed de Mesa 24 de Marzo de 1878.—El Regidor primero, Pascual Romero.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Castilforte.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Castilforte 25 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Fernando Monsen.—P. S. M.—Casimiro Moranchel, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Anchueta del Pedregal.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Castellar, Castilnuevo, Molina y Pradosredondos, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio por haber muchos de sus administrados terratenientes en esta demarcacion.

Anchueta del Pedregal 27 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Juan Garcia.